



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS (CAUCA)**

Rosas (C), trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).-

Llega a Despacho la presente demanda "2022-00045-00-EJECUTIVO SINGULAR" incoada a través de apoderado judicial por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra MARTIN CRIOLLO ROJAS, a fin de decidir sobre el mandamiento de pago solicitado, demanda que evidencia los siguientes defectos que se deben subsanar.

Como notificación del demandado se suministra "La vereda Rosas-Parcela 19". Hecha la verificación se estableció que en este Municipio no existe dicha vereda, por lo tanto, le corresponde a la parte acreedora, clarificar esta situación, del lugar donde se debe surtir la notificación, para no violar el derecho a la defensa y contradicción que le asiste a la parte demandada.

A partir del anterior defecto debe ser subsanado, y se declarará inadmisibles la demanda con el fin de que la parte demandante proceda de conformidad, dentro de la oportunidad consagrada en el artículo 90.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas, Cauca,

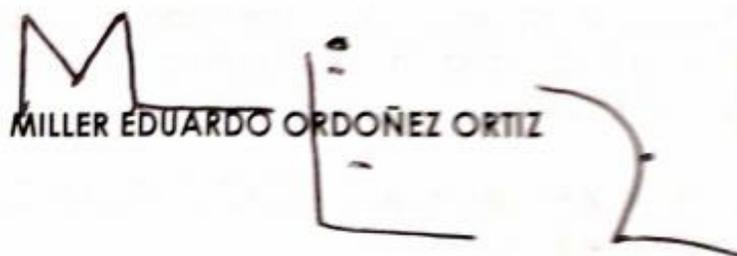
**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda "2022-00045-00-EJECUTIVO SINGULAR" incoada a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra MARTIN CRIOLLO ROJAS, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** CONCEDASE a la parte demandante un término de cinco días para que subsane el defecto, so pena de rechazo.

**CÓPIESE Y NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS- CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado No **048** Hoy: 14 de  
julio de 2022



MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria